

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LVIN° 4521

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2011.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 3407

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 323.908/10; y

CONSIDERANDO:

Que las Infraestructuras de Datos Espaciales (IDE) son un conjunto de tecnologías, acuerdos y políticas que constituyen una herramienta fundamental y necesaria para garantizar un acceso rápido y eficiente a la información geográfica de un territorio por parte de los organismos de gobierno, entes académicos, de investigación, desarrollo y transferencia, así como del público en general;

Que las Infraestructuras de Datos Espaciales (IDE), al permitir un eficiente movimiento de información geográfica entre organismos productores y consumidores de ésta en particular cuando se realiza en el marco de normas y estándares internacionales, contribuye en gran medida a mejorar los procesos de toma de decisión tanto territorial como sectorial, en materia de planificación y ordenamiento territorial, de desarrollo económico y social, en materia de seguridad y ambiente, entre otros;

Que una iniciativa de las Infraestructuras de Datos Espaciales (IDE) a escala nacional sólo puede concretarse con la contribución y construcción de los diferentes niveles de organización del país, siendo el municipio y la provincia dos de los niveles más importantes en materia de generación de información geográfica y utilización de ésta para el modelado y transformación de la realidad de un territorio;

Que durante la V Reunión de la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA V), realizada en Santa Fe, provincia homónima, los días 5 y 6 de agosto del año 2010, se creó formalmente y por acuerdo de representaciones provinciales y nacionales un grupo de trabajo interinstitucional denominado Plataforma de Trabajo de la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina cuya meta principal es la elaboración de instrumentos y el desarrollo de acciones que permitan su implementación y fortalecimiento, a escala nacional y con claro perfil federal;

Que de acuerdo consta en Actas del evento Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina, la Provincia de Santa Cruz es uno de los miembros patrocinantes de la Plataforma de Trabajo y en tal sentido a través de los representantes en el evento, se ha comprometido a contribuir en la creación de una Infraestructura de Datos Espaciales Nacional;

Que resulta necesario formalizar una representación institucional de la Provincia de Santa Cruz ante la Plataforma de Trabajo como así también en futuros foros de discusión y trabajo en materia de IDE a nivel regional o nacional;

Que mediante Decreto Provincial N° 3449 del 25 de octubre de 2007, el Poder Ejecutivo Provincial propició la creación del Sistema de Información Territorial Oficial de la Provincia, denominado SIT Santa Cruz, como una herramienta del Estado responsable de la compilación, sistematización, documenta-

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
 Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros
 Sr. JOSE MANUEL CORDOBA
 Ministro de Gobierno
 Ing°. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
 C.P. DIEGO LEONARDO ROBLES
 Ministro de Economía y Obras Públicas
 Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ
 Ministro de la Producción
 Sra. ANA MARIA URRIQUI
 Ministro de Desarrollo Social
 Dr. SERGIO PABLO VUCKOVIC
 Ministro de Salud
 Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
 Presidente del Consejo Provincial de Educación
 Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
 Fiscal de Estado

ción y divulgación de información geográfica, así como de su permanente actualización;

Que el SIT Santa Cruz se encuentra desarrollando las bases para la creación y fortalecimiento de una Infraestructura de Datos Espaciales para la provincia de Santa Cruz;

Porello y atento al Dictamen AL-N° 994-10, emitido por la Asesoría Letrada, obrante a fojas 2;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESIGNASE**, como representante del Estado de la Provincia de Santa Cruz ante la Plataforma de Trabajo de la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina, como así también ante los diversos grupos regionales o nacionales de discusión y trabajo en materia de Infraestructura de Datos Espaciales, al responsable del proyecto SIT Santa Cruz, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros a cargo del Despacho del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Subsecretaría de Planeamiento), a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. MARTINEZ CRESPO – Dr. Pablo Gerardo González

DECRETO N° 3408

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 322.643/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del Con-

venio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, representado por su titular Licenciada Ana María EDWIN por una parte y, por la otra la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Santa Cruz, representada por su directora Licenciada Soledad BOGGIO, el cual forma parte integrante del presente;

Que dicho Convenio tiene como objeto establecer una cooperación técnica y financiera a efectos de ampliar las tareas del suscripto entre las mismas partes con fecha 12 de marzo de 2010 y que fuera ratificado por Decreto N° 1060-10 y que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que el mismo fue celebrado en el marco de la Ley Nacional N° 17.622 y de la Ley Provincial N° 707;

Que atento a ello se hace necesario ratificar el citado Convenio celebrado “ad-referendum” de este Poder Ejecutivo;

Que el mismo ha sido aprobado por Resolución N° 635/10 emanada del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación;

Que en función a las tareas incorporadas al Convenio ampliatorio, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos se compromete a financiar los gastos que demande el cumplimiento del mismo por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 143.790.-) suma esta que incrementará el total de Recursos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo del Recurso 2010;

Que habiendo tomado intervención la Asesoría Letrada del Ministerio Secretaría General de la Gobernación conforme a Dictamen AL-MSGG-N° 960-10 y a Nota SLYT-N° 1853-10, obrante a fojas 26;

Por ello y atento a Nota SLYT-N° 1960-10, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 42/43;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 02 de junio de 2010, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado por su titular Licenciada Ana María EDWIN por una parte y, por la otra la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Santa Cruz, representada por su directora Licenciada Soledad BOGGIO, el cual forma parte integrante del presente, el cual tiene como objeto establecer una cooperación técnica y financiera a efectos de ampliar las tareas del suscripto entre las mismas partes con fecha 12 de marzo de 2010 y que fuera ratificado por Decreto N° 1060-10 y que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **INCREMENTAR** en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 143.790.-) el Total de Recursos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2010, conforme al detalle que figura en la planilla que como ANEXO II forma parte integrante del presente, y en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **AMPLIAR** en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 143.790.-) el total de gastos del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 4521 DE 12 PAGINAS

- ÍTEM: INDEC - Dirección Provincial de Estadística y Censos - y otros, CARÁCTER, FINALIDAD, FUNCIÓN, SECCIÓN, SECTOR y PARTIDA PRINCIPAL, que se detallan en la planilla que como ANEXO III, forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 4º.- Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, Tribunal de Cuentas y la Contaduría General de la Provincia, se transferirán los fondos a la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a los compromisos emergentes del citado Convenio.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros a cargo de los Despachos de la Secretaría General de la Gobernación y de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6º.- PASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Subsecretaría de Planeamiento, Dirección Provincial de Estadística y Censos y Dirección Provincial de Administración) y al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. MARTINEZ CRESPO – Dr. Pablo Gerardo González

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 3405

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
Expediente JP-“C”-N° 3743/10.-

PRO MUÉVANSE a partir del día 1º de Enero del año 2011, al Grado que en cada caso se indica, al personal policial que se menciona en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCIÓN: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - CLASE: Personal Seguridad, del Ejercicio 2010.-

ANEXO I

-A COMISARIO GENERAL
Los Comisarios Mayores:

1 Miguel Ángel, HUBERT	M.I Nro. 14.880.056
2 José Luis, CORTES	M.I Nro. 16.278.709
3 Jorge Mario, HASAN	M.I Nro. 16.517.103
4 Héctor Agustín, RIPPA	M.I Nro. 17.281.200

-A COMISARIO MAYOR:
Los Comisarios Inspectores:

1 Ramón Ignacio, MIÑO	M.I Nro. 13.718.724
2 Ricardo, SANDOVAL	M.I Nro. 17.095.501
3 Néstor E., PALACIOS	M.I Nro. 16.419.013
4 Juan Oscar, REINOSO	M.I Nro. 16.664.581
5 Norberto, MACHUCA	M.I Nro. 13.921.980
6 Isidro, ALCARAZ	M.I Nro. 14.737.526

-A COMISARIO INSPECTOR:
Los Comisarios:

1 Osvaldo, VALENZUELA	M.I Nro. 16.986.988
2 Horacio Rubén, VERA	M.I Nro. 18.224.329
3 Raúl, REINAGA	M.I Nro. 17.281.522
4 Marcos Raúl, COLQUI	M.I Nro. 14.703.762
5 Héctor Manuel, RUIZ	M.I Nro. 21.026.441
6 Quirino, PEREZ	M.I Nro. 16.173.155
7 Ramón Alberto, MALDONAD	M.I Nro. 13.904.477
8 Ernesto Rubén, CANTU	M.I Nro. 16.832.563

-A COMISARIO:
Los Sub-Comisarios:

1 Robert Walter, JONES	M.I Nro. 20.506.183
2 Aurelio Alejandro, VALLE	M.I Nro. 20.887.139
3 Héctor Hipólito, REINAGA	M.I Nro. 21.919.633
4 Héctor Rubén, CHAVES	M.I Nro. 14.457.122
5 Juan Alberto, DOMINGUEZ	M.I Nro. 22.725.257
6 Raúl Omar, MARQUEZ	M.I Nro. 20.211.772
7 Luis Humberto, AGUILA	M.I Nro. 21.919.813
8 Omar David, SEGOVIA	M.I Nro. 11.575.569
9 Alberto Carlos, VIVAR	M.I Nro. 21.922.749
10 Ramón Argentino, FLORES	M.I Nro. 18.224.107
11 Miguel Ángel, CARRASCO	M.I Nro. 22.508.078
12 Orlando Héctor, SEVILLA	M.I Nro. 21.737.711
13 Juan José, PEREZ	M.I Nro. 22.012.650
14 Manuel Alberto, PAZ PINTO	M.I Nro. 14.272.026
15 Antonio Ramón, IBARRA	M.I Nro. 17.325.271
16 Ángel Marcelo, SOSA	M.I Nro. 20.680.307

Los Sub-Comisarios (Escala Profesional):

1 Luis Alberto, MACEDO	M.I Nro. 11.538.357
2 Rossana Beatriz, JUAREZ	M.I Nro. 17.614.839
3 Alejandra Elizabeth, MARCHAN	M.I Nro. 20.211.536
4 Claudia Fabiana, QUINTEROS	M.I Nro. 20.434.054

-A SUB-COMISARIO:
Los Oficiales Principales:

1 Raúl Arturo, VARELA	M.I Nro. 23.158.427
2 Sergio Luis, AVALO	M.I Nro. 22.405.379
3 Julio César, AVILA	M.I Nro. 20.921.236
4 José Antonio, PADILLA	M.I Nro. 17.281.120
5 Carlos Manuel, MATUS	M.I Nro. 18.563.175
6 Luis Alberto, PEREA	M.I Nro. 22.787.758
7 Jorge Alberto, CASTRO	M.I Nro. 22.103.702
8 Luis Marcelo, MARQUEZ	M.I Nro. 23.029.502
9 David Alberto, MERLINO	M.I Nro. 22.480.317
10 Raúl Mauricio, GONZALEZ	M.I Nro. 23.837.231
11 Pedro Gabriel, ROMERO	M.I Nro. 23.029.669
12 Jorge Walter, MATUS	M.I Nro. 23.012.563
13 Ramón Ricardo, GUERRERO	M.I Nro. 24.407.714
14 Oscar Roberto, VARELA	M.I Nro. 22.427.074
15 Rafael Antonio, COLI	M.I Nro. 21.518.649
16 Sebastián Eduardo, ALONSO	M.I Nro. 23.798.111
17 Fernando Eduardo, ESCOBAR	M.I Nro. 23.063.453
18 Gabriel Horacio, VILLARROEL	M.I Nro. 23.254.005
19 Luis Alberto, GALARCE	M.I Nro. 24.225.774
20 Héctor Fabián, PINCHULEF	M.I Nro. 23.525.751
21 Hugo Alfredo, ALVAREZ	M.I Nro. 16.735.819
22 Martín José, AGUIRRE	M.I Nro. 24.336.416
23 Jorge Daniel, ORTIZ	M.I Nro. 24.595.523
24 Gustavo Miguel, MONSALVO	M.I Nro. 21.997.049
25 Luis Orlando, MEDINA	M.I Nro. 22.617.034

Los Oficiales Principales (Escala Profesional):

1 Hilda Rosa, NAVARRO	M.I Nro. 14.098.120
-----------------------	---------------------

-A OFICIAL PRINCIPAL:
Los Oficiales Inspectores:

1 Claudio Alejandro, CASTRO	M.I Nro. 21.945.710
2 Rafael Ernesto, RAMOS	M.I Nro. 22.323.344
3 Walter Ricardo, MIMICA	M.I Nro. 25.300.832
4 Cristian Alejandro, CORIA	M.I Nro. 24.640.268
5 Alfredo Alejandro, FERRO	M.I Nro. 25.468.674
6 Norman Walter, AZUA	M.I Nro. 23.405.829
7 César Daniel, ALMONACID	M.I Nro. 24.225.743
8 José Ariel, LOPEZ	M.I Nro. 26.665.551
9 Antonio Ramón, BARRERA	M.I Nro. 25.949.854
10 José María, POVOLI	M.I Nro. 26.870.182
11 Javier Leoncio, TOLABA	M.I Nro. 26.228.727
12 Cristian Adrián, CASTRO	M.I Nro. 25.407.871
13 Gabriel Enrique, GONZALEZ	M.I Nro. 23.029.394
14 Tomás Alejandro, BONTEMPO	M.I Nro. 27.553.055

15 Christian Javier, TECAY	M.I Nro. 26.996.588
16 René Humberto, SOSA	M.I Nro. 25.067.256
17 Héctor Gabriel, FUEYO	M.I Nro. 27.270.786
18 Fernando Ramón, VERA	M.I Nro. 26.290.008
19 Luis Alberto, POBLETE	M.I Nro. 24.225.753
20 Cristian Ariel, RUIZ	M.I Nro. 26.870.875
21 Humberto Hemán, NAVARRO	M.I Nro. 26.094.643
22 Mauro Damián, LOPEZ	M.I Nro. 26.972.034
23 Javier Antonio, RUIZ	M.I Nro. 26.546.911
24 Claudio Nelson, DENIS	M.I Nro. 25.331.919
25 Anselmo Domingo, AGÜERO	M.I Nro. 21.518.575
26 Andrés Osvaldo, MARTINEZ	M.I Nro. 27.064.667
27 Rodrigo Fernando, GALINDO	M.I Nro. 26.855.694
28 Luis Alberto, CHACON	M.I Nro. 26.391.995
29 Daniel Gabriel, COPA	M.I Nro. 26.855.801
30 Néstor Fabián, TEJADA	M.I Nro. 23.655.340
31 Héctor Fabián, CARRIZO	M.I Nro. 24.988.756
32 Cristian Sebastián, CANCINOS	M.I Nro. 25.667.840
33 Walter Daniel, LOPEZ	M.I Nro. 26.665.519
34 Juan Ramón, NAHUELQUIN	M.I Nro. 24.988.624
35 Javier Horacio, CACERES	M.I Nro. 26.290.397
36 Néstor Ariel, ESCALADA	M.I Nro. 26.094.677
37 Ramón de la Cruz, QUIPILDOR	M.I Nro. 25.026.203
38 Carlos Horacio, NAPAL	M.I Nro. 27.490.478
39 Horacio Raúl, RUIZ	M.I Nro. 25.026.773
40 José María, FUENTES	M.I Nro. 25.272.266
41 Martín Ignacio, CANEO	M.I Nro. 25.595.569
42 Mario Guido, CORRALES	M.I Nro. 25.408.395
43 Martín Sebastián, AGUILAR	M.I Nro. 28.156.010
44 Raúl Alejandro, ARANEDA	M.I Nro. 24.067.763
45 Víctor Eduardo, SANCHES	M.I Nro. 27.098.712
46 Miriam Beatriz, VERA	M.I Nro. 24.988.654
47 Gustavo Javier, PRANE	M.I Nro. 25.375.051
48 Gustavo Horacio, LAPERCHUK	M.I Nro. 24.255.277
49 Juan Antonio, VILCHES	M.I Nro. 27.736.994
50 María Pamela, BRAVO	M.I Nro. 30.144.068
51 Fernando Daniel, BARRIONUEVO	M.I Nro. 23.359.972
52 Edith Mabel Iratí, RODRIGUEZ	M.I Nro. 25.722.853
53 Roxana Paola, TUREUNA	M.I Nro. 25.280.600
54 Franco, GUZMAN	M.I Nro. 25.834.552
55 Ramón Guillermo, CARRIZO	M.I Nro. 27.874.475
56 René Alberto, CARO	M.I Nro. 23.029.339
57 Javier, NOVÓA	M.I Nro. 24.805.876
58 Nélida Cristina, PROBOSTE	M.I Nro. 24.794.229
59 José Augusto, BRITOS	M.I Nro. 26.646.754
60 Adrián Marcelo, MANUELIDES	M.I Nro. 23.029.679
61 Patricia Alejandra, CARRI	M.I Nro. 26.094.582
62 Cristian Andel, DAVIES	M.I Nro. 26.067.579
63 Pablo Daniel, MENDEZ	M.I Nro. 26.351.876
64 Sandra Beatriz, ECHAVE	M.I Nro. 21.919.618
65 Analía Mabel, TAQUIA	M.I Nro. 25.813.631
66 Susana Alejandra, SOTELO	M.I Nro. 26.094.671
67 Beatriz Milena, GALEANO	M.I Nro. 26.529.596
68 Gustavo Javier, LOPEZ	M.I Nro. 22.787.626
69 Ercilia Elisabet, CALDERON	M.I Nro. 28.178.187
70 Carmen Soledad, CERESO	M.I Nro. 27.632.070
71 Pablo Edgardo, MOLINA	M.I Nro. 25.982.163
72 Nancy Beatriz, ANTINAO	M.I Nro. 25.603.189
73 Jorge Omar, SAAVEDRA	M.I Nro. 25.501.676
74 Amelia Araceli Del Valle, ARIAS	M.I Nro. 28.156.046
75 Juana Elisabet, CANCINOS	M.I Nro. 26.520.778
76 Alfredo Javier, MARTINEZ	M.I Nro. 23.158.595
77 Natalia Elisabeth, BARRERA	M.I Nro. 26.887.847
78 Eduardo Ángel, JURADO FLORES	M.I Nro. 27.307.295
79 Hugo Antonio, VARGAS	M.I Nro. 27.176.542
80 Maximiliano Damián, MORENO	M.I Nro. 28.593.960
81 Cristian Nicolás, SAAVEDRA	M.I Nro. 28.490.375
82 María Valeria, HERRERA	M.I Nro. 26.665.661
83 Stella Paola, AYUSA	M.I Nro. 28.156.043
84 Hugo Omar Maximiliano, MIÑO	M.I Nro. 26.974.999
85 Claudio Enrique, ROMERO	M.I Nro. 21.702.664

A OFICIAL INSPECTOR:
Los Oficiales Sub-Inspectores:

1 Cristian David, DELGADO	M.I Nro. 26.956.941
---------------------------	---------------------

2 Mercedes Anahi, OLIVERA	M.I Nro. 25.667.937
3 David, DAVIES	M.I Nro. 27.363.617
4 Gustavo Alberto, SARAPURA	M.I Nro. 27.664.822
5 Luis Alberto, ALARCON	M.I Nro. 25.338.863
6 Jorge Omar, LEDESMA	M.I Nro. 28.802.031
7 Lidia Viviana, MARIO	M.I Nro. 26.290.126
8 Gonzalo, REYNA	M.I Nro. 27.127.901
9 Santiago Manuel, PEREZ	M.I Nro. 29.955.778
10 Gastón Leonardo, LOPEZ	M.I Nro. 28.911.422
11 Pedro Aníbal, CONTI	M.I Nro. 26.830.664
12 Claudio Cesar, PEREYRA	M.I Nro. 30.122.514
13 Cesar Luciano, RIVERA	M.I Nro. 29.528.905
14 Julio Daniel, ALVAREZ	M.I Nro. 29.548.273
15 Fabián Antonio, DIAZ	M.I Nro. 28.748.514
16 Rodrigo Alfredo, BAÑOS	M.I Nro. 28.490.415
17 Sergio Hemán, COVACICH	M.I Nro. 26.290.451
18 Gastón Alexis, CASTILLO	M.I Nro. 27.922.515
19 Luis Rene, AMANQUEZ	M.I Nro. 28.125.087
20 Elvio Jonatan, RAMIREZ	M.I Nro. 29.735.222
21 Jorge Rubén, CASTILLO	M.I Nro. 29.630.895
22 Leandro Eduardo, VERA	M.I Nro. 28.156.398
23 Jorge Ramón Alberto, CRUZ	M.I Nro. 28.454.618
24 Walter Daniel, TEJADA	M.I Nro. 30.093.096
25 Miguel Ángel, VERA	M.I Nro. 25.602.467
26 José Javier, PADILLA	M.I Nro. 30.144.135
27 Gustavo Javier, LEUFUMAN	M.I Nro. 29.167.746
28 Damián Alberto, ABALOS	M.I Nro. 26.665.723
29 Nelida Isabel, CODUTTI	M.I Nro. 28.748.647

AO FICIAL SUB-INSPECTOR:

Los Oficiales Ayudantes:

1 Carlos Daniel, ALCARAZ	M.I Nro. 31.801.979
2 Iván Moisés, TOLABA	M.I Nro. 31.590.761
3 Cintya Elizabeth, MORALES	M.I Nro. 29.836.237
4 Héctor Daniel Vicente, AYBAR	M.I Nro. 29.848.195
5 Wilfredo Denis, PRIETO	M.I Nro. 31.377.147
6 Diego Adrián, ROLDAN	M.I Nro. 30.670.358
7 Diego Orlando, SOLIS	M.I Nro. 31.802.268
8 Cesar Luis, BARCONTI	M.I Nro. 28.813.859
9 Hugo Ariel, CABRERACID	M.I Nro. 31.751.173
10 Daniel Alejandro, OJEDA	M.I Nro. 26.290.490
11 Paula Vanesa, BARRIENTOS	M.I Nro. 29.548.099
12 Jorge Alberto, ÑIGUEZ	M.I Nro. 29.794.198
13 Diego Rafael, TAPIA	M.I Nro. 32.397.760
14 Diego Agustín, ABALOS	M.I Nro. 32.744.021
15 Beatriz Etelevina, MUÑOZ	M.I Nro. 33.023.026
16 Gisella Yemina, VALENZUELA	M.I Nro. 32.014.847
17 Néstor Fabián, DIAZ	M.I Nro. 28.974.952
18 Diego Alejandro, MERINO	M.I Nro. 31.312.815
19 María Cristina, ALCAINO	M.I Nro. 29.512.746

DECRETO N° 3406RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
Expediente MSGG-N° 323.889/10.-

ACEPTAR a partir del día 6 de diciembre del año 2010, la renuncia al cargo de Directora Provincial de Ceremonial, Protocolo y Relaciones Públicas, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, presentada por la señorita Valeria Cristina **CIURCA** (D.N.I. N° 29.109.220), quien fuera designada mediante Decreto N° 095/10, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJAR ESTABLECIDO que la agente mencionada en el Artículo anterior se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación ITEM: Dirección Provincial de Ceremonial, Protocolo y Relaciones Públicas.-

DECRETO N° 3221RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2010.-
Expediente MSGG-N° 323.772/10.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de **PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-)** a

favor de la **Comisión de Padres de Gendarmería Infantil - Escuadra "Águilas de la Frontera"** - de la localidad de Los Antiguos, en la persona de su Presidente, señora Eva Marcela **ESCANDE** (D.N.I. N° 23.502.682), destinado a la adquisición de un (1) termotanque, una (1) cocina, un (1) calefactor, veinte (20) sillas, una (1) puerta y un (1) freezer, los cuales serán utilizados para habilitar y poner en funcionamiento a las instalaciones donde funcionan los talleres que dicta dicha Entidad.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones, Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2010.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** la **Comisión de Padres de Gendarmería Infantil - Escuadra "Águilas de la Frontera"** - de la localidad de Los Antiguos en la persona de su Presidente, señora Eva Marcela **ESCANDE** (D.N.I. N° 23.502.682), la suma de **PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 3330RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2010.-
Expediente MSGG-N° 323.771/10.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)** a favor del señor Benedicto Javier **DIAZ** (D.N.I. N° 17.186.810) de la localidad de Puerto Deseado, destinado a solventar diversos gastos que le demandará instalar a su hijo en la ciudad de Buenos Aires.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2010.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABONESE** la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)** a favor del señor Benedicto Javier **DIAZ** (D.N.I. N° 17.186.810) de la localidad de Puerto Deseado, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 3331RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2010.-
Expediente MSGG-N° 323.513/10.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-)** a favor del Obispado de Río Gallegos, en la Persona del Cura Párroco de la Parroquia Nuestra Señora de la Guardia de la localidad de Puerto Deseado, José María **DOMENECH COROMINAS**, destinado a la adquisición de materiales para la refacción del Centro Comunitario y de la Capilla; como asimismo para la compra de juegos para dicho Centro.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2010.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** la suma total de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-)** a favor del Obispado de Río Gallegos, en la Persona del Cura Párroco de la Parroquia Nuestra Señora de la Guardia de la localidad de Puerto Deseado, José María **DOMENECH COROMINAS** (D.N.I. N° 94.420.614), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 019RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 487.792/10.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Zulema Analía **CABRERA**, D.N.I. N° 31.495.790, la superficie aproximada de quinientos setenta y seis metros cuadrados (576,00 m²), ubicada en el Solar b, de la Manzana N° 8, del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial, más el veinte por ciento (20%) por resultar esquina.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Tres Lagos, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán

adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultado de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 020

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 485.486/08.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Claudio Javier GANGA, D.N.I. N° 18.860.212, la superficie aproximada de mil ciento veinte metros cuadrados (1.120,00 m²), ubicada en la Parcela N° 11, de la Manzana N° 14, del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial, más el veinte por ciento (20%) por resultar esquina.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Tres Lagos, el correspondiente pro-

yecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultado de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 021

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 485.030/07.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Oscar Sadi NAZER, D.N.I. N° 17.246.482 y la señora Hilda Liliana GANGA, D.N.I. N° 23.626.004, la superficie aproximada de novecientos noventa y dos metros cuadrados (992,00 m²), ubicada en la Parcela N° 1, de la Manzana N° 4, del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial, más el veinte por ciento (20%) por resultar esquina.-

Para que esta venta quede perfeccionada, los adjudicatarios deberán abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, depen-

diente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

Los adjudicatarios declaran conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

Los adjudicatarios deberán presentar ante la Comisión de Fomento de Tres Lagos, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de los adjudicatarios, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultado de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 022

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 487.109/09.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Daniel Omar QUIROGA D.N.I. N° 25.159.793 y la señora Karina del Carmen DINAMARCA, D.N.I. N° 26.558.419, la superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados con decímetros cuadrados (450,00 m²), ubicada en la Parcela N° 2, de la Manzana N° 2, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta

Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, los adjudicatarios deberán abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

Los adjudicatarios declaran conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

Los adjudicatarios deberán presentar ante la Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de los adjudicatarios, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impositivas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando los adjudicatarios hayan dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 023

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 487.885/10.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Víctor Abelino LOBOS, D.N.I. N° 10.194.355 y la señora Rosa Mirta CARDENAS, D.N.I. N° 92.479.892, la superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (442,00 m²), ubicada en la Parcela N° 1, de la Manzana N° 4, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar y comercio, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, los adjudicatarios deberán abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

Los adjudicatarios declaran conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

Los adjudicatarios deberán presentar ante la Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de los adjudicatarios, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impositivas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando los

adjudicatarios hayan dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 024

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 488.139/11.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor José Adrián HERNANDEZ, D.N.I. N° 29.487.727, la superficie aproximada de setecientos veintinueve metros cuadrados (729,00 m²), ubicada en el solar a, de la Manzana N° 17, del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial, más el veinte por ciento (20%) por resultar esquina.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Tres Lagos, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisi-

tos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO

SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO -

WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION M.P.

RESOLUCION N° 252

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2011.-

VISTO:

El Expediente N° 427.624-MP-11, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 088/MP/11, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 068/08 y 310/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa BENTONICOS DE ARGENTINAS S.A. solicita permiso de pesca de altura restringido en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2011, para el buque pesquero centollero TANGO II (Mat. 02791);

Que la empresa BENTONICOS DE ARGENTINAS S.A. es propietaria del buque pesquero centollero TANGO II (Mat. 02724);

Que la empresa BENTONICOS DE ARGENTINAS S.A. constituye domicilio legal en Gobernador Moyano N° 56 de esta ciudad capital, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que el permiso tramitado, reviste carácter experimental, de acuerdo al marco establecido por el Consejo Federal Pesquero, sobre la factibilidad económica para el desarrollo de una pesquería de crustáceos bentónicos en el mar argentino;

Que se ha dado cumplimiento a la Disposición N° 084/SPyAP/05, para el otorgamiento del permiso de pesca provincial;

Que a fs. 108 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Secretaría de Estado de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 5 y 12 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 3 y 100 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 2, 11 y 109 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 15 obra solicitud de constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2011;

Que a fs. 110 obra solicitud Constancias de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz y certificado de cumplimiento a lo establecido por la Disposición 068/08,

Que a fs. 33 obra solicitud de Inspección por parte de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79;

Que a fs. 101 y 111 obra constancia de pago del arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación del Permiso conforme lo establece la Resolución N° 367/MP/10 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que la empresa BENTONICOS DE ARGENTINAS S.A., ha suscripto contrato de cooperación Empresarial con la Empresa EMPESUR S.A. la que cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la misma ha dado cumplimiento a la Disposición N° 084/SPyAP/05, para el otorgamiento del permiso de pesca provincial

Que mediante Disposición N° 310/SPyAP/10 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a partir del 1 de agosto de 2011, a las empresas BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. /EMPESUR S.A con domicilio legal en Gobernador Moyano N° 56 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz hasta el 1 de marzo de 2012, con el buque pesquero centollero TANGO II (Mat. 02791) y de acuerdo al expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER las siguientes condiciones para efectuar tareas de pesca en aguas de jurisdicción Provincial:

El permisionario deberá dar cumplimiento a las medidas de manejo dispuestas por la Disposición N° 391/SPyAP/05 y por las zonas de veda para realizar tareas de pesca enmarcadas en la Disposición N° 192/SPyAP/11.-

Limitar a CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) el número máximo de trampas para la embarcación.-

La Subsecretaría de Pesca, suspenderá las operaciones de pesca de Centolla (*Lithodes santolla*) cuando, se observe indicadores contemplados en el Art. 16 de la Resolución 19/08 del Consejo Federal Pesquero.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el permisionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 5° del Decreto N° 1875/90, para efectuar tareas de observación a bordo, debiendo proveer a los funcionarios intervinientes, los elementos necesarios para desarrollar la tarea encomendada, estando bajo su costa los gastos originados por el traslado, permanencia y días de navegación a bordo, corriendo los mismos al momento de la designación del Observador, debiendo prever la Empresa la solicitud del mismo con una antelación de 48 horas antes del atracado del buque en puerto.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empresa BENTONICOS DE ARGENTINA S.A./EMPESUR S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 310/SPyAP/10, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que las empresas BENTONICOS DE ARGENTINA S.A./EMPESUR S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Secretaría de Ingresos Públicos, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria,

Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que la presente autorización se halla condicionada a las objeciones que pueda formular la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz en virtud de la solicitud efectuada por el administrado a fs. 33 y 110 del actuado y aún no resuelta.

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de la Producción, Secretaría de Ingresos Públicos, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Ing°. JAIME H. ALVAREZ

Ministro de la Producción

Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICIONES S.P y A.P.

DISPOSICION N° 227

RIO GALLEGOS, 19 de Julio de 2011.-

VISTO:

El Expediente N° 426.312-MP-11, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, Disposiciones Nros. 087/05 y sus modificatorias 568/06; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 300/05 establece que, para la consideración de solicitud de permiso de pesca, la Autoridad de Aplicación requerirá a las empresas titulares de los proyectos ya radicados en jurisdicción provincial la actualización de metas establecidas;

Que la empresa Continental Armadores de Pesca S.A. (Conarpesa S.A.) es titular de un proyecto radicado por lo que ha presentado con fecha 21 de marzo de 2011 su informe anual de cumplimiento de metas correspondientes al proyecto productivo año 2010, obrante a fs. 9-22;

Que la Dirección de Desarrollo Pesquero ha evaluado la mencionada presentación e informa a fs. 27 que la empresa Continental Armadores de Pesca S.A. ha dado cumplimiento a las metas propuestas en lo que se refiere a: personal en relación de dependencia directa que se desempeña en planta en tierra: 147 personas; marinería santacruceña: 83 efectivos y 13 de relevo; ingreso de materia prima capturada fuera de jurisdicción provincial a planta en tierra: 296 toneladas; ingreso de materia prima capturada en jurisdicción provincial: 30 toneladas; producción con valor agregado: 119 toneladas; adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en la provincia por un total de: \$ 44.988.263; e inversión en construcción y reparación de buques en astilleros radicados en la provincia: \$ 568.476;

Que la empresa Continental Armadores de Pesca S.A. ha presentado Certificado de Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, obrante a fs. 33-35; Certificado de libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, obrante a fs. 2; Certificado de libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fs. 32; Certificado de libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, obrante a fs. 29; Certificado de libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, obrante a fs. 31;

Que a fs. 39-49 obra acta de asamblea y directorio

actualizado de la empresa Continental Armadores de Pesca S.A.;

Que a fs. 60-61 obra nota de solicitud de renovación del Certificado de cumplimiento de la legislación ambiental extendido por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 57-59 obra nota de solicitud del Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social;

Que a fs. 36-38 obra Declaración Jurada de Exportaciones por puertos de la provincia de Santa Cruz;

Que la empresa Continental Armadores de Pesca S.A. ha presentado con fecha 17 de marzo de 2011 la actualización de metas de proyecto productivo para el año 2011, obrante a fs. 23-26;

Que la Dirección de Desarrollo Pesquero ha evaluado la mencionada presentación e informa a fs. 28 que la empresa Continental Armadores de Pesca S.A. (Conarpesa S.A.) compromete para el año 2011: mantener entre 120 y 140 empleados en relación de dependencia directa en planta elaboradora en tierra en Caleta Olivia; 85 marineros santacruceños en relación de dependencia efectiva y 12 de relevo; no estiman toneladas de ingreso a planta de materia prima capturada fuera de la jurisdicción provincial; no estiman toneladas de ingreso a planta de materia prima capturada en jurisdicción provincial; no estiman toneladas de producción con alto porcentaje de valor agregado elaborado en planta en tierra; \$20.581.000 en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en la provincia y \$300.000 en reparación de buques en astilleros locales;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio.

PORELLO:

**LASUBSECRETARIA DE PESCA
Y ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

1°.- RECONOCER que la empresa Continental Armadores de Pesca S.A. titular de un proyecto radicado en la localidad de Caleta Olivia ha presentado la actualización de metas correspondiente al año pesquero 2011.

2°.- RECONOCER que las metas comprometidas para el año pesquero 2011 son las siguientes:

- Mantener entre 120 y 140 empleados en relación de dependencia directa en planta elaboradora en tierra en Puerto Caleta Paula,

- 85 marineros santacruceños en relación de dependencia efectiva y 12 de relevo,

- no estiman toneladas de ingreso a planta de materia prima capturada fuera de la jurisdicción provincial, (pero comprometen ingresar y procesar la cantidad de toneladas que les fuese posible capturar),

- no estiman toneladas de ingreso a planta de materia prima capturada en jurisdicción provincial, (pero comprometen ingresar y procesar la cantidad de toneladas que les fuese posible capturar),

- no estiman toneladas de producción con alto porcentaje de valor agregado elaborado en planta en tierra,

- \$20.581.000.- en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en la provincia.

- \$300.000.- en reparación de buques en astilleros locales;

3°.- ESTABLECER que la empresa Continental Armadores de Pesca S.A. (Conarpesa S.A.) ha cumplimentado los requerimientos para tramitar solicitud de permisos de pesca para el año pesquero 2011.

4°.- ESTABLECER que la empresa Continental Armadores de Pesca S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de noviembre de 2011, según lo comprometido, y presentar Declaración Jurada al 30 de noviembre de 2011.

5°.- ESTABLECER que en un plazo de 45 días hábiles, a partir de la suscripción de la presente, la empresa Continental Armadores de Pesca S.A. (Conarpesa S.A.) deberá presentar el Certificado de cumplimiento de la legislación ambiental extendido por la Subsecretaría de Medio Ambiente y el Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales ex-

tendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

6°.- ESTABLECER que el presente reconocimiento, se halla condicionado a las objeciones que pueda formular la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, en virtud de la solicitud efectuada por el administrado a fs. 57-59, del actuado y aún no presentado.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas; Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

SANTIGERARDO NAVARRO

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

DISPOSICION N° 228

RIO GALLEGOS, 19 de Julio de 2011.-

VISTO:

El Expediente N°426.315-MP-11, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, Disposiciones Nros. 087/05 y sus modificatorias 568/06; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 300/05 establece que, para la consideración de solicitud de permiso de pesca, la Autoridad de Aplicación requerirá a las empresas titulares de los proyectos ya radicados en jurisdicción provincial la actualización de metas establecidas;

Que la empresa Empesur S.A. es titular de un proyecto radicado por lo que ha presentado con fecha 14 de diciembre de 2010 su informe anual de cumplimiento de metas correspondientes al proyecto productivo año 2010, obrante a fs. 2-10;

Que la Dirección de Desarrollo Pesquero ha evaluado la mencionada presentación e informa a fs. 15 que la empresa Empesur S.A. ha dado cumplimiento a las metas propuestas en lo que se refiere a personal en relación de dependencia directa: 91 personas; marinería santacruceña: 52 efectivos y 95 de relevo; ingreso de materia prima capturada fuera de la jurisdicción provincial: 410 toneladas; ingreso de materia prima capturada en jurisdicción provincial: 15 toneladas; producción con valor agregado: 461 toneladas; inversión en bienes y servicios por un total de \$15.420.857; e inversión en reparación de buques en astilleros locales \$4.180.022;

Que la empresa Empesur S.A. ha presentado Certificado de Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, obrante a fs. 64-66; Certificado de libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, obrante a fs. 13; Certificado de libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, obrante a fs. 12; Certificado de libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, obrante a fs. 11;

Que a fs. 51-62 obra acta de asamblea y directorio actualizado de la empresa Empesur S.A.;

Que a fs. 68 obra Certificado de cumplimiento de la legislación ambiental extendido por la Subsecretaría de Medio Ambiente, vencido el 05/05/2011;

Que a fs. 78 obra copia de la nota de solicitud del Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social;

Que a fs. 69-70 obra Declaración Jurada de Exportaciones por puertos de la provincia de Santa Cruz;

Que la empresa Empesur S.A. ha presentado con fecha 10 de marzo de 2011 la actualización de metas de proyecto productivo para el año 2011, obrante a fs. 17-23;

Que la Dirección de Desarrollo Pesquero ha eva-

luado la mencionada presentación e informa a fs. 50 que la empresa Empesur S.A. compromete para el año 2011: 75 empleados en relación de dependencia directa en planta elaboradora en tierra en Puerto Deseado; 130 marineros santacruceños en relación de dependencia efectiva; 1.500 toneladas de ingreso a planta de materia prima capturada fuera de la jurisdicción provincial; 20 toneladas de ingreso a planta de materia prima capturada en jurisdicción provincial; 160 toneladas de producción con alto porcentaje de valor agregado elaborado en planta en tierra; \$15.470.000 en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en la provincia y \$1.530.000 en reparación de buques en astilleros locales;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio.

PORELLO:

**LASUBSECRETARIA DE PESCA
Y ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

1°.- RECONOCER que la empresa Empesur S.A. titular de un proyecto radicado en la localidad de Puerto Deseado ha presentado la actualización de metas correspondiente al año pesquero 2011.

2°.- RECONOCER que las metas comprometidas para el año pesquero 2011 son las siguientes:

- 75 empleados en relación de dependencia directa en planta elaboradora en tierra en Puerto Deseado,

- 130 marineros santacruceños en relación de dependencia efectiva,

- 1.500 toneladas de ingreso a planta de materia prima capturada fuera de la jurisdicción provincial,

- 20 toneladas de ingreso a planta de materia prima capturada en jurisdicción provincial,

- 160 toneladas en productos con valor agregados,

- \$15.470.000 en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en la provincia,

- \$1.530.000 en reparación de buques en astilleros locales;

3°.- ESTABLECER que la empresa Empesur S.A. ha cumplimentado los requerimientos para tramitar solicitud de permisos de pesca para el año pesquero 2011.

4°.- ESTABLECER que la empresa Empesur S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de noviembre de 2011, según lo comprometido, y presentar Declaración Jurada al 30 de noviembre de 2011.

5°.- ESTABLECER que en un plazo de 30 días hábiles, a partir de la suscripción de la presente, la empresa Empesur S.A. deberá presentar el Certificado de cumplimiento de la legislación ambiental extendido por la Subsecretaría de Medio Ambiente y el Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

6°.- ESTABLECER que el presente reconocimiento, se halla condicionado a las objeciones que pueda formular la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, en virtud de la solicitud efectuada por el administrado a fs. 78, del actuado y aún no presentado.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas; Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

SANTIGERARDO NAVARRO

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

DISPOSICION N° 230

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2011.-

VISTO:

El Expediente N°426.320-MP-11, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los De-

cretos Nros. 1875/90 y 300/05, y Disposiciones Nros. 087/05 y sus modificatorias y 568/06; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 300/05 establece que, para la consideración de solicitud de permiso de pesca, la Autoridad de Aplicación requerirá a las empresas titulares de los proyectos ya radicados en jurisdicción provincial la actualización de metas establecidas.

Que la empresa Pesquera Santa Cruz S.A. es titular de un proyecto radicado por lo que ha presentado con fecha 25 de febrero de 2011 su informe anual de cumplimiento de metas correspondientes al proyecto productivo año 2010, obrante a fs. 6-20.

Que la Dirección de Desarrollo Pesquero ha evaluado la mencionada presentación e informa a fs. 26 que la empresa Pesquera Santa Cruz S.A. ha dado cumplimiento a las metas propuestas en lo que se refiere a: personal en relación de dependencia directa: 96 personas; marinería santacruceña: 78 marineros efectivos y 35 de relevo; ingreso de materia prima capturada fuera de la jurisdicción provincial: 1.048 toneladas; ingreso de materia prima capturada en jurisdicción provincial: 53 toneladas; producción con valor agregado: 837 toneladas; inversión en bienes y servicios por un total de \$ 11.398.582.36.-; e inversión en construcción y reparación de buques en astilleros locales: \$ 1.310.121,68.-;

Que la empresa Pesquera Santa Cruz S.A. ha presentado Certificado de Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, obrante a fs. 42-44; Certificado de libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, obrante a fs. 5; Certificado de libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fs. 46; Certificado de libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, obrante a fs. 3; Certificado de libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, obrante a fs. 2;

Que a fs. 32-35 obra acta de asamblea y directorio actualizado de la empresa Pesquera Santa Cruz S.A.;

Que a fs. 28-30 obra Certificado de cumplimiento de la legislación ambiental extendido por la Subsecretaría de Medio Ambiente, vencido el 27 de abril de 2011;

Que a fs. 4 obra nota de solicitud del Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social;

Que a fs. 27 y 45 obra Declaración Jurada de Exportaciones por puertos de la provincia de Santa Cruz;

Que la empresa Pesquera Santa Cruz S.A. ha presentado con fecha 25 de febrero de 2011 la actualización de metas de proyecto productivo para el año 2011, obrante a fs. 21-25;

Que la Dirección de Desarrollo Pesquero ha evaluado la mencionada presentación e informa a fs. 31 que la empresa Pesquera Santa Cruz S.A. compromete para el año 2011: mantener una dotación superior a 70 empleados en relación de dependencia directa en planta elaboradora en tierra en Puerto Deseado; 24 marineros santacruceños en relación de dependencia efectiva; comprometen no menos de 800 toneladas de ingreso a planta de materia prima capturada fuera de la jurisdicción provincial; comprometen reprocesar parte de las colas producidas en sus buques tangoneros sin especificar toneladas de ingreso a planta de materia prima capturada en jurisdicción provincial; 550 toneladas de producción con alto porcentaje de valor agregado elaborado en planta en tierra; la inversión en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en la provincia no será menor a \$ 11.398.882.-; y en reparaciones de buques en astilleros radicados en la provincia dependerá de los requerimientos de mantenimiento de los buques;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio.

PORELLO:

LASUBSECRETARIA DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E:

1°.- **RECONOCER** que la empresa Pesquera Santa Cruz S.A. titular de un proyecto radicado en la

localidad de Puerto Deseado ha presentado la actualización de metas correspondiente al año pesquero 2011.

2°.- **RECONOCER** que las metas comprometidas para el año pesquero 2011 son las siguientes:

- Mantener una dotación superior a 70 empleados en relación de dependencia directa en planta elaboradora en tierra en Puerto Deseado,

- 24 marineros santacruceños en relación de dependencia efectiva,

- comprometen no menos de 800 toneladas de ingreso a planta de materia prima capturada fuera de la jurisdicción provincial,

- comprometen reprocesar parte de las colas producidas en sus buques tangoneros sin especificar toneladas de ingreso a planta de materia prima capturada en jurisdicción provincial,

- 550 toneladas de productos con valor agregado, - la inversión en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en la provincia no será menor a \$ 11.398.882,

- y en reparaciones de buques en astilleros radicados en la provincia dependerá de los requerimientos de mantenimiento de los buques;

3°.- **ESTABLECER** que la empresa Pesquera Santa Cruz S.A. ha cumplimentado los requerimientos para tramitar solicitud de permisos de pesca para el año pesquero 2011.

4°.- **ESTABLECER** que la empresa Pesquera Santa Cruz S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de noviembre de 2011, según lo comprometido, y presentar Declaración Jurada al 30 de noviembre de 2011.

5°.- **ESTABLECER** que en un plazo de 30 días hábiles, a partir de la suscripción de la presente, la empresa Pesquera Santa Cruz S.A. deberá presentar el Certificado de cumplimiento de legislación ambiental extendido por la Subsecretaría de Medio Ambiente y el Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

6°.- **ESTABLECER** que el presente reconocimiento, se halla condicionado a las objeciones que pueda formular la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, en virtud de la solicitud efectuada por el administrado a fs. 4, del actuado y aun no presentado.-

7°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Ministerio de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas; Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

DISPOSICION N° 231

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2011.-

VISTO:

El Expediente N° 426.324-MP-11, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, y Disposiciones Nros. 087/05 y sus modificatorias y la 568/06; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 300/05 establece que, para la consideración de solicitud de permiso de pesca, la Autoridad de Aplicación requerirá a las empresas titulares de los proyectos ya radicados en jurisdicción provincial la actualización de metas establecidas.

Que la empresa Compañía Pesquera del Sur S.A. es titular de un proyecto radicado por lo que ha presentado con fecha 17 de marzo de 2011 su informe anual de cumplimiento de metas correspondientes al proyecto productivo año 2010, obrante a fs. 6-13.

Que la Dirección de Desarrollo Pesquero ha evaluado la mencionada presentación e informa a fs. 19 que la empresa Compañía Pesquera del Sur S.A. ha dado cumplimiento a las metas propuestas en lo que se refiere a: personal en relación de dependencia directa: 19 personas; marinería santacruceña: 27 efecti-

vos y 4 de relevo; ingreso de materia prima capturada fuera de jurisdicción provincial a planta en tierra: 154 toneladas; ingreso de materia prima capturada en jurisdicción provincial: sin ingreso; producción con valor agregado: 151 toneladas; adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en la provincia por un total de \$ 2.738.000 y reparaciones en astilleros radicados en la provincia por un total de: no declara inversión en este ítem de los \$ 400.000 previstos;

Que la empresa Compañía Pesquera del Sur S.A. ha presentado Certificado de Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, obrante a fs. 22-24; Certificado de libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, obrante a fs. 2; Certificado de libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fs. 25; Certificado de libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, obrante a fs. 21; Certificado de libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, obrante a fs. 18;

Que a fs. 29-33 obra acta de asamblea y directorio actualizado de la empresa Compañía Pesquera del Sur S.A.;

Que a fs. 37-38 obra nota de solicitud de renovación del Certificado de cumplimiento de la legislación ambiental extendido por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 34-36 obra nota de solicitud del Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social;

Que a fs. 26-28 obra Declaración Jurada de Exportaciones por puertos de la provincia de Santa Cruz;

Que la empresa Compañía Pesquera del Sur S.A. ha presentado con fecha 17 de marzo de 2011 la actualización de metas de proyecto productivo para el año 2011, obrante a fs. 14-17;

Que la Dirección de Desarrollo Pesquero ha evaluado la mencionada presentación e informa a fs. 20 que la empresa Compañía Pesquera del Sur S.A. compromete para el año 2011: no indica número de empleados en relación de dependencia directa en planta elaboradora en tierra en Puerto San Julián; 20% de marinería santacruceña en relación de dependencia entre los 2 (dos) buques tangoneros de la empresa; no estiman toneladas de ingreso a planta de materia prima capturada fuera de la jurisdicción provincial; no estiman toneladas de ingreso a planta de materia prima capturada en jurisdicción provincial; no estiman toneladas de producción con alto porcentaje de valor agregado elaborado en planta en tierra; \$ 3.664.813.- en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en la provincia y no estiman monto en reparación de buques en astilleros locales;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio.

PORELLO:

LASUBSECRETARIA DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E:

1°.- **RECONOCER** que la empresa Compañía Pesquera del Sur S.A. titular de un proyecto radicado en la localidad de Puerto San Julián ha presentado la actualización de metas correspondiente al año pesquero 2011.

2°.- **RECONOCER** que las metas comprometidas para el año pesquero 2011 son las siguientes:

- no indica número de empleados en relación de dependencia directa en planta elaboradora en tierra en Puerto San Julián,

- 20 % marineros santacruceños en relación de dependencia efectiva,

- no estiman toneladas de ingreso a planta de materia prima capturada fuera de la jurisdicción provincial, (pero comprometen ingresar y procesar la cantidad de toneladas que les fuese posible capturar),

- no estiman toneladas de ingreso a planta de materia prima capturada en jurisdicción provincial, (pero comprometen ingresar y procesar la cantidad de toneladas que les fuese posible capturar),

- no estiman toneladas de producción con alto porcentaje de valor agregado elaborado en planta en tierra,

- \$3.664.813.- en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en la provincia, y
- no estiman monto en reparación de buques en astilleros locales;

3°.- ESTABLECER que la empresa Compañía Pesquera del Sur S.A. ha cumplimentado los requerimientos para tramitar solicitud de permisos de pesca para el año pesquero 2011.

4°.- ESTABLECER que la empresa Compañía Pesquera del Sur S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de noviembre de 2011, según lo comprometido, y presentar Declaración Jurada al 30 de noviembre de 2011.

5°.- ESTABLECER que en un plazo de 45 días hábiles, a partir de la suscripción de la presente, la empresa Compañía Pesquera del Sur S.A. deberá presentar el Certificado de cumplimiento de legislación ambiental extendido por la Subsecretaría de Medio Ambiente y el Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

6°.- ESTABLECER que el presente reconocimiento, se halla condicionado a las objeciones que pueda formular la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, en virtud de la solicitud efectuada por el administrado a fs. 34-36, del actuado y aun no presentado.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas; Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI
Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.T.

DISPOSICION N° 037

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2011.-

Expediente N° 423.712-M.P./09; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185.-

MODIFICASE el Art. 1° de la Disposición N° 053-SET/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.138, en el rubro Alojamientos Turísticos, al establecimiento denominado "AONIKENK", sito en calle Padre Agostini N° 27 de la localidad de El Calafate, propiedad de la señorita PEPE Rocio Alejandra, D.N.I. N° 31.615.866, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente."

RECLASIFICAR como "ALBERGUE TURÍSTICO" y **RECATEGORIZAR** como "ESTANDAR", de acuerdo al Decreto Provincial N° 2185/09, al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Art. 146 del Decreto Provincial N° 2145/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

De acuerdo al Decreto 1.310/96 en su Artículo 2°,

el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

NOTIFIQUESE al Prestador.

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC
Secretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 039

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2011.-

Expediente N° 426.851-M.P/11; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 769/85.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.306 en el rubro Estancia Turística, al establecimiento denominado "ELAMANECEER", propiedad de la señora FORMANTEL Ojeda Bernardita de Lourdes, D.N.I. N° 18.703.322, con domicilio legal en B° Centenario Esc. 9 PB "A" de la localidad de Puerto Deseado, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC
Secretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 040

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2011.-

Expediente N° 426.607-M.P/11, La Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Turismo Aventura N° 3772/07.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.302 a la firma PATAGONIA AVENTURA S.A., con domicilio legal en Avenida del Libertador 498 Piso 27 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio comercial en calle San Martín N° 56 Local 1, de la localidad de El Chalten, provincia de Santa Cruz, C.U.I.T. N° 30-64046044-6, bajo el nombre de fantasía "PATAGONIA AVENTURA", en el rubro: **PRESTADOR DE TURISMO AVENTURA**, en las tipologías descriptas en el Artículo 4° Incisos "A", en los términos del Artículo 10° del Decreto N° 3772/07, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de servicios turísticos a la intermediación de otros servicios tales como transporte, alojamiento, alimentación y cualquier otra clase de productos y/o servicios. Cuando los referidos servicios y/o productos adicionales sean esenciales para el cumplimiento de las actividades descriptas en este artículo, en la contratación de los mismos deberá participar un OPERADOR DE TURISMO AVENTURA, tal lo expresado en el Artículo 10° del Decreto 3772/07.

NOTIFIQUESE al prestador.-

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC
Secretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO N° 054/2011 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO DISEMINADO conforme lo establece el **Artículo N° 53 del Código de Minería**.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el **Artículo N° 66** del citado **Código de Minería**. **DESCUBRIDOR: SCRNP PROPERTIES LTDA. UBICACION: LO TE N° 13,14 y 18 -FRACCION "B"- SECCION "XIP" -DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz. **Mina: "TRANQUILO I"**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X=4.684.553,00 Y=2.524.698,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.687.000,00 Y: 2.522.000,00 B.X: 4.687.000,00 Y: 2.526.000,00 C.X: 4.685.000,00 Y: 2.526.000,00 D.X: 4.685.000,00 Y: 2.525.000,00 E.X: 4.684.505,36 Y: 2.525.000,00 F.X: 4.684.505,36 Y: 2.524.968,00 G.X: 4.680.219,36 Y: 2.524.968,00 H.X: 4.680.219,36 Y: 2.525.000,00 I.X: 4.676.000,00 Y: 2.525.000,00 J.X: 4.676.000,00 Y: 2.522.000,00.- Encierra una superficie de 3.486 Has.00a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO DISEMINADO", ESTANCIAS: "CERRO LEON, EL PICHE y EL TRANQUILO"**.-Expediente N° 405.334/SCRNP/05. Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Pcia. de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C. P. C. y C.), a herederos y acreedores de Ramón Ricardo Benítez en autos caratulados: "**BENITEZ RAMÓN RICARDO S/SUCESIÓN N° Expte. N° 14089/11.**"

Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-
RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2011.

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Gustavo P. Topic, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Ana María DIAZ MIRANDA y de Doña Ana María Vargas, en los autos caratulados "**DIAZ MIRANDA MARIA ANA Y VARGAS ANA MARIA S/SUCESIÓN AB-IN-TESTATO**" **Expte. N° 23.513/10**, bajo apercibimiento de ley (Artículo 683 C.P.C y C). Publíquese por tres días.-
RIO GALLEGOS, 6 de Julio de 2011.-

GUSTAVO PAULTO PCIC
Secretaria

P-1

EDICTO N° 067/2011 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de

Manifestación de Descubrimiento de Plata diseminada, conforme lo establece el Art. N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a los prescripto en Art. N° 66 del citado Código de Minería.- **DESCUBRIDOR: MINERA DEL SOL S.A. UBICACION: LO TEN° 2, 3, 8 y 9 FRACCION "D" COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz M.D.: "SANTARITA SUR".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.748.555,00 Y: 2.418.322,00, y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.749.150,00 **Y:** 2.411.891,00 **B.X:** 4.749.150,00 **Y:** 2.420.191,00 **C.X:** 4.746.150,00 **Y:** 2.420.191,00 **D.X:** 4.746.150,00 **Y:** 2.411.891,00.- Encierra una superficie de 2.490 Has.00a. 00ca. Tipo de Manifestación "PLATA DISEMINADO" ESTANCIA: "SANTARITA SUR" Expediente N° 406.884/MIRASOL/06.- Fdo. Lic. VERA OSCAR LUIS Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S. S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Número Dos, a cargo de el Dr. Javier Morales, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. RAUL OSCAR BALLESTEROS, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Artículo 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados: "BALLESTEROS RAUL OSCAR/SUCESION AB- INTES TATO" (Expte. N° 13.053/09).-

Publíquese edictos por 3 (tres) días en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el diario "La Opinión Austral", de la ciudad de Río Gallegos.

RÍO GALLEGOS, 15 de Julio de 2011.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° Dos a mi cargo, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: "SAEZROBERTO S/SUCESION AB INTES TATO" Expte. N° 22687/09, cita a herederos y acreedores de Don Roberto Saez DNI N° 7.326.463, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del CPC y C.).- Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y el Boletín Oficial de la Provincia.-

RÍO GALLEGOS, 30 de Junio de 2011.-

GUSTAVO PAULTOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO N° 066/11 SOLICITUD DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MIRASOL ARGENTINAS.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 5.017 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.705.850,00 **Y:** 2.661.690,00 **B.X:** 4.705.850,00 **Y:** 2.669.590,00 **C.X:** 4.699.500,00 **Y:** 2.669.590,00 **D.X:** 4.699.500,00 **Y:** 2.661.690,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 45-46 SECCION "4" ZONA SAN JULIAN, Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz en predios de las ESTANCIAS "ALMA GAUCHA" y "MARIA CLOTILDE".- Se tramita Bajo Expediente N° 412.849/MIRASOL/06, denominación: "LIBANESA". **PUBLÍQUESE.**- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis, Secretario de Estado de Minería, Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 065/11 SOLICITUD DE CATEO:

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MIRASOL ARGENTINAS.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 6.958 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.730.000,00 **Y:** 2.632.420,00 **B.X:** 4.730.000,00 **Y:** 2.642.795,00 **C.X:** 4.723.213,32 **Y:** 2.642.795,00 **D.X:** 4.723.163,00 **Y:** 2.639.477,51 **E.X:** 4.722.765,62 **Y:** 2.639.462,15 **F.X:** 4.722.959,05 **Y:** 2.634.465,22 **G.X:** 4.723.117,73 **Y:** 2.634.471,34 **H.X:** 4.724.458,00 **Y:** 2.634.523,00 **I.X:** 4.724.473,98 **Y:** 2.634.113,22 **J.X:** 4.724.540,00 **Y:** 2.632.420,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 14-17 FRACCION "C" SECCION "V", LOTES N° 22-23 SECCION "2" ZONA CABO BLANCO, LOTEN° 16 FRACCION "B" SECCION "4", ZONA CABO BLANCO, Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- en predios de las ESTANCIAS "LACASTORA", "CERRRO CHATO" y "LAGENOVEVA".- Se tramita bajo Expediente N° 412.848/MIRASOL/06, denominación: "LACURVA".- **PUBLÍQUESE.**- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis, Secretario de Estado de Minería, Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del

Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, con asiento en la calle Marcelino Álvarez 113 de la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de diez (10) días al Sr. Marcos Javier Villagra (D.N.I. 22.272.300), a fin de que comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderado, a ejercer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (Art. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados "BBVA Banco Francés c/ Villagra, Marcos Javier s/e ejecutivo" (Expte. 22.475/09).-

Publíquese Edictos por un (2) día en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

RÍO GALLEGOS, 13 de Abril de 2011.-

GUSTAVO PAULTOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con asiento en Marcelino Álvarez 113 de esta ciudad, se cita a herederos y acreedores del causante Sr. CARLOS SEGUNDO BACARILI, por el término de treinta (30) días a los fines de ejercer los derechos que le pudieron corresponder en los autos caratulados: "BACARILI CARLOS SEGUNDO S/SUCESION AB INTES TATO" EXPT. 23025/11.- (Art. 683 Inc. 2 del CPC y C.).-

Publíquese edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral".

RÍO GALLEGOS, 10 de Junio de 2011.-

JULIANA RAMÓN

Secretaria

P-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

EMPASO CIEDAD ANÓNIMA de conformidad con lo prescripto en el Art. 12° del Estatuto Social, cita por cinco días, de manera simultánea en primer y segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 09 de Setiembre de 2011 en la sede administrativa ubicada en calle Saavedra Lamas s/n del Barrio Vista Hermosa de la Ciudad de Caleta Olivia. La primera convocatoria es para las 17.30 horas y, en el supuesto de fracaso de la misma, la asamblea se celebrará válidamente en segunda convocatoria en la misma fecha y lugar, pero a las 18.30 horas. Todo ello con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día:

a) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

b) Renovación de autoridades del Directorio, designando nuevos Directores Titulares y Suplentes.

Se hace saber a los accionistas que para asistir a la Asamblea deben cursar con una antelación mínima de tres días hábiles al de la fecha fijada, comunicación al Directorio de la empresa, solicitando su inscripción en el Libro de Asistencia.-

Dr. JOSEA. GONZALEZ NORA

Apoderado

Empasa Sociedad Anónima

P-4

LA BIBLIOTECA POPULAR ALBERTO "KUNFI" QUIROS, CONVOCA A SUS SOCIOS ACTIVOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, A LAS 17,00 HORAS EN LA SEDE DE LA INSTITUCION, LOS POZOS Nº 260 DE NUESTRA CIUDAD CAPITAL, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura del Acta anterior.-
- 2.- Aprobación Memoria, Balance, Cuadro demostrativo de Gastos, Recursos e Inventario Ejercicios 2010/2011, cerrados al 30/06/2011.-
- 3.- Renovación Total de la Comisión Directiva.-
- 4.- Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta.-

ISAIAS ALVAREZ
Presidente

P-3

SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A.

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 31 de Agosto de 2011, a las 12,30 horas, en la sede de la Avda. San Martín Nº 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2º) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 3º ejercicio económico finalizado el 31 de MARZO de 2011.
- 3º) Distribución de resultados y retribución al Directorio y Síndico.
- 4º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.
- 5º) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

Nota: En caso de no lograrse, el quórum necesario, se convoca en 2da. convocatoria a las 13:30 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el orden del día que antecede.

EL DIRECTORIO

P-5

AVISO

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "APERTURA DE TRAZA, OBRAS BÁSICAS MINIMAS Y ENRIPIADO, RUTA PROVINCIAL Nº 41 - TRAMO: Ea. EL CONDOR - LÍMITE CON CHILE (HITO 62) SECCION I: Ea. EL CONDOR - PUESTO LA NANA", Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 16 de AGOSTO del corriente año.

P-3

LICITACIONES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"LLAMADO A LICITACION PÚBLICA Nº 11/11"

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PÚBLICA Nº 11/11, CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CON DESTINO A DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Seis con 20/100 (\$ 363.736,20), dicha suma se imputará en el ANEXO "2".-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner Nº 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos. -

FECHA DE APERTURA: El día **01 de Septiembre de 2011, a las 11:00 horas.-**

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UNO CON 86/100 (\$ 181,86).-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente en el horario de 7:00 a 13:00 horas.

P-1

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

INFORMA LA PRORROGA DE LA LICITACION PÚBLICA Nº 05/LOAS/10. "2do. LLAMADO"

PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AGENCIAS OFICIALES EN LAS LOCALIDADES DEL INTERIOR PROVINCIAL Y EN LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS, PARA LA COMERCIALIZACION DE TODOS LOS JUEGOS QUE DISTRIBUYE Y ADMINISTRA LA LOTERIA DE LA PROVINCIA.-

CUYA FECHA DE APERTURA ESTABA PREVISTA PARA EL DIA 10 DE AGOSTO DE 2011, PARA EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, A

LAS 11 HORAS.-

P-1

ANSES

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PROCEDIMIENTO: Licitación Privada Nº 36/11
EXPEDIENTE Nº: 024-99-81297381-5-684

OBJETO DEL LLAMADO: Servicio Integral de Limpieza para Oficina Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

FECHA: 26/08/2011 a las 12:00 hs.

LUGAR: Oficina Pico Truncado - Vélez Sarfiel Nº 601 - Pico Truncado - Provincia de Santa Cruz

Valor del Pliego: Sin Costo

Consulta y Retiro de Pliegos: En la Oficina Pico Truncado sita en la calle Vélez Sarfiel Nº 601 de la ciudad de Pico Truncado y en la UDAI Caleta Olivia sita en la Av. San Martín y Av. Deocarets de la ciudad de Caleta Olivia de 8 a 12 hs. hasta el día 17/08/2011 inclusive.

Asimismo se podrá descargar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, cuya dirección es: www.argentinacompra.gov.ar, no siendo necesario retirar el Pliego del lugar detallado en el párrafo precedente.

Conforme la Circular Nº 24/2006, al descargar el pertinente Pliego del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.argentinacompra.gov.ar, el mensaje que los interesados obtengan respecto a la descarga será enviado a ANSES en forma automática desde la cuenta ondc@sgp.gov.ar.

La confirmación de la recepción del mensaje de descarga del Pliego que debe emitir ANSES a quien lo

 PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	PROVINCIA DE SANTA CRUZ Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda
LICITACION PÚBLICA Nº 31/IDUV/2011 ILUMINACION Av. LIBERTADOR, Av. AGOSTINI, Av. 17 DE OCTUBRE y Av. LOS GAUCHOS en EL CALAFATE	
Presupuesto Oficial: \$ 9.385.000.- Plazo: 8 meses Fecha de Apertura: 02/09/2011 - Lugar: Sede IDUV RIO GALLEGOS Valor del Pliego: \$ 4.692.- Venta de Pliegos: Apartir del 10/08/2011 Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.- Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Pte. Néstor C. Kirchner Nº 1651	
P-3	AQUI TAMBIEN LA NACION CRECE 

 PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	PROVINCIA DE SANTA CRUZ Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda
LICITACION PÚBLICA Nº 18/IDUV/2011 LINEA DE MEDIA TENSION SUBTERRANEA Y CENTROS COMPACTOS ZONA PASEO COSTERO EN EL CALAFATE	
Presupuesto Oficial: \$ 11.950.000.- Plazo: 8 meses Fecha de Apertura: 31/08/2011 - Lugar: Sede IDUV RIO GALLEGOS Valor del Pliego: \$ 5.975.- Venta de Pliegos: Apartir del 10/08/2011 Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.- Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Pte. Néstor C. Kirchner Nº 1651	
P-3	AQUI TAMBIEN LA NACION CRECE 

hubiese descargado, se remitirá en forma automática desde la cuenta ondc@sgp.gov.ar.

Presentación de las ofertas: En la Oficina Pico Truncado, hasta el día 26/08/2011 hasta las 11:30hs.

Asimismo toda la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, particularmente el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución ME N°834/2000, la Ley 25.551 (COMPRE TRABAJO ARGENTINO) - y su Decreto Reglamentario N°1600/02 - la Ley 25.300 Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Decreto N° 1075/01 Participación de MIPyMEs en las Contrataciones del Estado - que también rigen el presente trámite - podrán consultarse en la misma página de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES antes citada, ingresando a **NORMATIVA-Normas Generales- "Contrataciones"**.

P-1

LLAMADO A LICITACION



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTA CRUZ**

Consejo Provincial de Educación
Dirección Pcial. de Adm. Presupuestaria-
Dirección de Adquisiciones y Servicios

En el marco de la Ley de Financiamiento Educativo

Ley N° 26.075
Licitación Pública N° 003-CPE-2011
Objeto: Adquisición de Banderas de Ceremonia con destino a diversos Establecimientos de la Provincia, dependientes de este Consejo Provincial de Educación.-

Fecha de Apertura: 24 de Agosto de 2011.-
Recepción de Sobres: Hasta las 11:00 hs. del día 24 de Agosto de 2011 en Direcc. Pcial. de Administración Presupuestaria - Dirección de Adquisiciones y Servicios - Consejo Provincial de Educación - Mariano Moreno N° 576 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-

Hora de Apertura: 11:00 hs.-
Lugar de Apertura: Direcc. Pcial. de Administración Presupuestaria - Dirección de Adquisiciones y Servicios- Consejo Provincial de Educación - Mariano Moreno N° 576 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios - Consejo Provincial de Educación - Mariano Moreno N° 576 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.- Casa de Santa Cruz - 25 de Mayo N° 279 - Ciudad Autónoma de Bs. As.

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**PROTECCION COSTERA
SECTOR ALMTE. BROWN
en RIO GALLEGOS**

**OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09
LICITACION PUBLICA N° 35/IDUV/2011**

Presupuesto Oficial: \$ 1.955.000.- **Plazo:** 4 meses
Fecha de Apertura: 31/08/2011 alas 11,00 HS.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV Río Gallegos
Venta de Pliegos: Apartir del 09/08/2011
Valor del Pliego: \$ 977.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales -
Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 1651 - Río Gallegos

P-3



Santa Cruz somos Todos



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**AMPLIACION
CENTRO DE SALUD JESUS MISERICORDIOSO
en RIO GALLEGOS**

LICITACION PRIVADA N° 02/IDUV/2011

Precio Tope: \$ 638.400,00.- **Plazo:** 06 meses
Fecha de Apertura: 31/08/2011 - a las 11,00 HS.-
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS
Entrega de Pliegos: Apartir del 04/08/2011
Entrega del Pliego: \$ 2.212.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales -
Avda. Néstor C. Kirchner N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

P-2



Santa Cruz somos Todos



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**CUARTEL DE BOMBEROS
BARRIO SAN BENITO en RIO GALLEGOS**

**OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09
LICITACION PUBLICA N° 34/IDUV/2011**

Presupuesto Oficial: \$ 4.065.000.- **Plazo:** 10 meses
Fecha de Apertura: 31/08/2011 - a las 11,00 HS.-
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS
Venta de Pliegos: Apartir del 08/08/2011
Valor del Pliego: \$ 2.032,00.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales -
Avda. Néstor C. Kirchner N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

P-2



Santa Cruz somos Todos

SUMARIO		BOLETIN OFICIAL N° 4521
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO		
3407 - 3408.-	Págs.	1/2
DECRETOS SINTEZADOS		
3405 - 3406 - 3221 - 3330 - 3331.-	Págs.	2/3
ACUERDOS		
019 - 020 - 021 - 022 - 023 - 024/CAP/11.-	Págs.	3/6
RESOLUCION		
252/M.P/11.-	Pág.	6
DISPOSICIONES		
227 - 228 - 230 - 231/SPyAP/11 - 037 - 039 - 040/ST/11.-	Págs.	6/9
EDICTOS		
ETO. N° 054 (MANIF. DESC.) - BENITEZ - DIAZ MIRANDA Y VARGAS - ETO. N° 067 (MANIF. DESC.) - BALLESTEROS - SAEZ - ETOS NROS. 066 - 065 (SOL. CATEO) BBVBCO. FRANCÉS/C/VILLAGRA - BACARILI.-	Págs.	9/10
CONVOCATORIAS		
EMPASASA - BIBLIOTECA POPULAR KUNFI QUIROS - SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A.-	Págs.	10/11
AVISO		
SMA/APERTURA DE TRAZA, OBRAS BASICAS -	Pág.	11
LICITACIONES		
11/TS/11 - 05/LOAS/10 (2do LLAMADO) - 36/ANSES/11 - 31 - 18/IDUV - NAC./11 - 35 - 02 - 34/IDUV/11 - 003/CPE/11.-	Págs.	11/12

A V I S O

Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el Boletín Oficial.-
Para mayor información consultar con esta Dirección.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4521 DE 12 PAGINAS